



- El Oficio Ordinario C4/ N°5355 de 20 de diciembre de 2018 del Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales, mediante el cual aprueba las Bases de Precalificación.
- El Convenio de Mandato celebrado entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud Coquimbo, el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, aprobado mediante Resolución (exenta) N° 1126 de 5 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud; Resolución (exenta) N° 1074 de 26 de noviembre de 2018 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y Resolución (exenta) N° 4893 de 26 de noviembre de 2018 del Servicio de Salud Coquimbo.
- El Convenio de Mandato celebrado entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud Metropolitano Norte, el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, aprobado mediante Resolución (exenta) N° 1128 de 5 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud; Resolución (exenta) N° 1072 de 26 de noviembre de 2018 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y Resolución (exenta) N° 3076 de 4 de diciembre de 2018 del Servicio de Salud Metropolitano Norte.
- El Convenio de Mandato celebrado entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud Metropolitano Sur, el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, aprobado mediante Resolución (exenta) N° 1130 de 5 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud; Resolución (exenta) N° 1070 de 26 de noviembre de 2018 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y Resolución (exenta) N° 2623 de 28 de noviembre de 2018 del Servicio de Salud Metropolitano Sur.
- El Convenio de Mandato celebrado entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, aprobado mediante Resolución (exenta) N° 1129 de 5 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud; Resolución (exenta) N° 1071 de 26 de noviembre de 2018 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y Resolución (exenta) N° 1996 de 26 de noviembre de 2018 del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.
- El Convenio de Mandato celebrado entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud O'Higgins, el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, aprobado mediante Resolución (exenta) N° 1124 de 5 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud; Resolución (exenta) N° 1069 de 26 de noviembre de 2018 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y Resolución (exenta) N° 4695 de 5 de diciembre de 2018 del Servicio de Salud O'Higgins.
- El Convenio de Mandato celebrado entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud Maule, el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, aprobado mediante Resolución (exenta) N° 1127 de 5 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud; Resolución (exenta) N° 1073 de 26 de noviembre de 2018 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y Resolución (exenta) N° 5871 de 13 de noviembre de 2018 del Servicio de Salud Maule.
- El Convenio de Mandato celebrado entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud Biobío, el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, aprobado mediante Resolución (exenta) N° 1196 de 11 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud; Resolución (exenta) N° 1133 de 6 de diciembre de 2018 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y Resolución (exenta) N° 5497 de 5 de diciembre de 2018 del Servicio de Salud Biobío.
- El Convenio de Mandato celebrado entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud de Concepción, el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, aprobado mediante Resolución (exenta) N° 1125 de 5 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud; Resolución (exenta) N° 1075 de 26 de noviembre de 2018 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y Resolución (exenta) N° 7524 de 27 de noviembre de 2018 del Servicio de Salud Concepción.

- El Convenio de Mandato celebrado entre el Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, el Servicio de Salud Valdivia, el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, aprobado mediante Resolución (exenta) N° 1131 de 5 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud; Resolución (exenta) N° 1068 de 26 de noviembre de 2018 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; y Resolución (exenta) N° 5758 de 23 de noviembre de 2018 del Servicio de Salud Valdivia.
- La Resolución DGC N° 60 de 28 de diciembre de 2018, que aprueba las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”.
- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

- Que se estima necesario revocar la Resolución DGC N°10 de 22 de marzo de 2019 mediante la cual se aprueba la Circular Aclaratoria N°1 de las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”, la cual fue retirada sin tramitar de la Contraloría General de la República;
- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 N°4 del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en el artículo 2.6.2 “Circulares Aclaratorias” de las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”, el Director General de Concesiones de Obras Públicas podrá emitir circulares aclaratorias, aclarando, rectificando, enmendando o adicionando los contenidos de las Bases de Precalificación; y
- Que se ha estimado necesario efectuar, mediante Circular Aclaratoria N°1, rectificaciones a las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”.

#### RESUELVO:

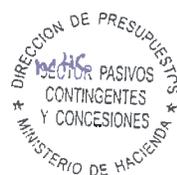
I. **REVÓCASE** la Resolución DGC N° 10 de 22 de marzo de 2019 que aprueba la Circular Aclaratoria N°1 de las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimiento de Salud”.

II. **APRUÉBASE** la Circular Aclaratoria N°1 de las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional para el “Segundo Programa de Concesiones de Establecimientos de Salud”, cuyo texto es el siguiente:

1. En 4.3 “Requisitos de experiencia en construcción de establecimientos de salud”, se rectifica el artículo, reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

“El Interesado o un integrante del Grupo Interesado deberá acreditar experiencia en construcción de establecimientos de salud, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- La superficie mínima total exigida es de 120.000 m<sup>2</sup>, dentro de los cuales se debe considerar la construcción de, al menos, un establecimiento de salud de una superficie no inferior a 30.000 m<sup>2</sup>, el cual deberá contar con, al menos, 200 camas. Se deberán descontar aquellas áreas que correspondan a superficies de estacionamientos, áreas verdes y vialidad interior.
- La experiencia acreditada debe corresponder a establecimientos de salud de atención cerrada de mediana a alta complejidad. Para estos efectos sólo se considerarán aquellos establecimientos de salud que cuenten como mínimo con: hospitalización; **servicio de emergencia**; pabellones quirúrgicos o quirófanos y recintos de imagenología.
- Sólo se considerarán obras nuevas, no remodelaciones, cuya construcción haya terminado durante el periodo comprendido entre enero de 2003 y la fecha en que se presente la solicitud de inscripción en el REL.”



2. En 5.1 “Documentos que deben presentarse por el Interesado o Grupo Interesado”, Documento N°9 “Acreditación de Experiencia en Construcción de Establecimientos de Salud”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“Se considerará que poseen experiencia en construcción de establecimientos de salud de acuerdo a los requisitos exigidos en el artículo 4.3 de las presentes Bases de Precalificación, el Interesado o un integrante del Grupo Interesado que se encuentre **o se haya encontrado** en alguna de las situaciones **que se indican a continuación, respecto de el o los establecimientos de salud con que se acredita la experiencia, durante el período comprendido entre enero de 2003 y la fecha en que presente su solicitud de inscripción en el REI:**

- i. Ser la empresa o sociedad que ha construido directamente el o los establecimientos de salud con que se acredita la experiencia.
- ii. Ser controlador, **durante la construcción de el o los establecimientos de salud con que se acredita la experiencia**, en los términos dispuestos en el artículo 97 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, de la empresa o sociedad que **lo(s)** ha construido directamente **o bien a través de una empresa o sociedad subcontratada**.
- iii. Ser la matriz, **durante la construcción de el o los establecimientos de salud con que se acredita la experiencia**, de la empresa o sociedad que **lo(s)** ha construido directamente **o bien a través de una empresa o sociedad subcontratada**.
- iv. Ser la empresa o sociedad que ha subcontratado a la empresa o sociedad que ha construido directamente el o los establecimientos de salud con que se acredita la experiencia.
- v. **Ser filial, durante la construcción de el o los establecimientos de salud con que se acredita la experiencia, de la empresa o sociedad que lo(s) ha construido directamente o bien a través de una empresa o sociedad subcontratada.**
- vi. **Ser filial, durante la construcción de el o los establecimientos de salud con que se acredita la experiencia, de la empresa o sociedad que a su vez es matriz de aquella que lo(s) ha construido directamente, o bien a través de una empresa o sociedad subcontratada o mediante una filial de ella. Para efectos de lo dispuesto en el presente número y en los números iii y v precedentes, se entenderá por matriz o filial, según sea el caso, la definida en el artículo 86 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.”**

- Se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

“ Para el caso de las empresas que se encuentren en **alguna** de las situaciones señaladas en los números ii, iii, iv, v y vi, se reconocerá la experiencia por la totalidad de la superficie (m<sup>2</sup>) del establecimiento de salud para efectos de acreditar el cumplimiento de las exigencias del artículo 4.3 de las presentes Bases de Precalificación, independiente de la participación social o del vínculo jurídico con la empresa que efectivamente construyó el establecimiento de salud.”

- En el cuarto párrafo donde dice:

“El cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 4.3 de las presentes Bases de Precalificación deberá acreditarse, al menos, mediante la entrega de...”

debe decir:

“El cumplimiento de los requisitos exigidos en **el presente Documento N°9 y en el artículo 4.3** de las presentes Bases de Precalificación deberá acreditarse, al menos, mediante la entrega de...”

- En el cuarto párrafo, número 1, donde dice:

“1. Uno o más certificados emitidos por el tercero que contrata la construcción del establecimiento de salud con el cual se acredita la experiencia, que dé cuenta de lo siguiente:...”

debe decir:

“1. Uno o más certificados **que acredite(n) la experiencia, el(los) cual(es) deberá(n) ser emitido(s) por un tercero distinto de la empresa o sociedad que acredita experiencia para efectos de la Precalificación. Dicho(s) certificado(s) debe(n) dar cuenta, al menos, de lo siguiente:...**”

- En el cuarto párrafo, número 1, se reemplaza la segunda viñeta por la siguiente:

“• Nombre o razón social **de quien contrató** la construcción del establecimiento de salud.”

- En el cuarto párrafo, número 1, se reemplaza la sexta viñeta por la siguiente:

“• Descripción de las áreas de hospitalización, **servicio de emergencia**, pabellones quirúrgicos o **quirófanos** y recintos de imagenología.”

- En el cuarto párrafo, número 2, donde dice:

“...Se deberá indicar la calidad de controlador, matriz, el porcentaje de participación en la empresa, o bien si se subcontrató.”

debe decir:

“...Se deberá indicar la calidad de controlador, matriz o **filial**, el porcentaje de participación en la empresa, o bien si se subcontrató, **debiendo en este último caso, acompañar copia autorizada de los antecedentes que acrediten dicha subcontratación.**”

- En el cuarto párrafo, número 3, donde dice:

“...dicha empresa haya construido durante el periodo comprendido entre enero de 2009 y la fecha en que presenta...”

debe decir:

“...dicha empresa haya construido durante el periodo comprendido entre enero de **2003** y la fecha en que presenta...”

- En el cuarto párrafo, número 3, se reemplaza la quinta viñeta por la siguiente:

“• Nombre o razón social **de quien** contrató la construcción del establecimiento de salud.”

- En el cuarto párrafo, número 3, se reemplaza la sexta viñeta por la siguiente:

“• Si corresponde, la calidad de matriz, **filial** o controlador.”

- En el cuarto párrafo, número 3, se reemplaza la novena viñeta por la siguiente:

“**Fecha de inicio y término** efectivo de la construcción del establecimiento de salud.”



- En el cuarto párrafo, número 3, se adiciona como última viñeta la siguiente:

“• **Imágenes, tales como, vistas panorámicas del edificio principal del establecimiento de salud o del conjunto y perspectivas principales de cada establecimiento de salud indicado en la “Tabla Resumen” anterior.**”

- En el cuarto párrafo, se adiciona como número 4 el siguiente:

**“4. Un informe emitido por un auditor externo que acredite la relación entre la empresa o sociedad que acredita la experiencia en construcción de el o los establecimientos de salud, y la empresa o sociedad que lo(s) ha construido, dentro del período comprendido entre las fechas de inicio y término efectivo de la construcción de los mismos.”**

- Se elimina el quinto párrafo donde dice:

“Se deberán entregar imágenes, tales como, vistas panorámicas del edificio principal del Establecimiento de Salud o del conjunto y perspectivas principales de cada establecimiento de salud indicado en la “Tabla Resumen” anterior.”

- Se reemplaza el último párrafo por el siguiente:

“Se hace presente que la sociedad o la empresa que acredita la experiencia de conformidad con lo establecido en el presente **Documento N°9** y en el artículo 4.3 de las presentes Bases de Precalificación deberá suscribir, al menos, un **25%** (veinticinco por ciento) del capital o de las acciones con derecho a voto de la sociedad concesionaria, al momento de su constitución y mantener dicho porcentaje **hasta la fecha en que se autorice la Puesta en Servicio Definitiva de la obra.**”

3. Se reemplaza el Anexo N° 6 por el siguiente:

ANEXO N°6  
REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE PRECALIFICACIÓN PARA EL  
SEGUNDO PROGRAMA DE CONCESIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD  
FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN DE  
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD  
“TABLA RESUMEN”

NOMBRE DEL INTERESADO/GRUPO INTERESADO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL INTEGRANTE DEL GRUPO INTERESADO QUE ACREDITA: \_\_\_\_\_  
(si corresponde)

Nombre del establecimiento de salud	Descripción	Número de Camas	Ciudad	País	Nombre o razón social de la empresa o sociedad con la que se acredita la experiencia	Nombre o razón social de quien contrató la construcción del establecimiento de salud	Calidad de matriz, filial o controlador (si corresponde)	Porcentaje de participación (1)	Superficie Total (m <sup>2</sup> )	Superficie descontada (m <sup>2</sup> ) (2)	Fecha de inicio efectivo	Fecha de término efectivo

NOTAS:

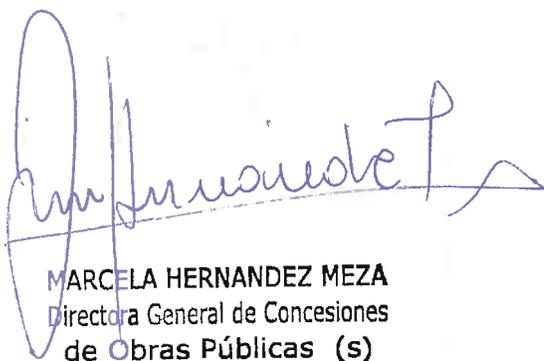
- (1) Que posea en la empresa que construyó el establecimiento de salud el Interesado o integrante del Grupo Interesado que acredita la experiencia. (si corresponde).
- (2) Corresponde a la superficie que resulte de descontar a la superficie total la suma de las áreas que correspondan a superficies de estacionamientos, áreas verdes y vialidad interior. (m<sup>2</sup>)

\_\_\_\_\_  
Representante ante el MOP<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Firma del Representante ante el MOP designado conforme al artículo 5.1 Documento N° 6 de las Bases de Precalificación.”

III. **COMUNÍQUESE** a los interesados, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y a los demás Servicios que corresponda.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



MARCELA HERNANDEZ MEZA  
Directora General de Concesiones  
de Obras Públicas (s)



**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

*Jorge Jaramillo Selman*  
**Jorge Jaramillo Selman**  
 Jefe División Jurídica  
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

*Mauro Márquez González*  
**Mauro Márquez González**  
 Jefe de Unidad de Hospitales  
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

*Pamela Quiñones Bascuñán*  
**Pamela Quiñones Bascuñán**  
 Jefa Departamento Jurídico de Proyectos  
 División Jurídica - DGC

Proceso N° 13028615